

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real órden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 449.

##### Calamidades públicas.

Por el correo de hoy he tenido el gusto de recibir la carta y copia de acta á que la misma se refiere, de la reunion celebrada por los Sres. Diputados á Cortes por las provincias de Valladolid, Leon, Zamora y esta de Palencia, con el fin patriótico y laudable de promover cerca del Gobierno y gestionar cuanto conduzca á remediar en parte y atenuar los gravísimos perjuicios y males que está produciendo y ha de causar en mucha mayor proporcion la esterilizadora sequía, que tiene convertidos en yermos los terrenos de la mas productiva tierra de Castilla, la de Campos.

Para conocimiento y satisfaccion de los desgraciados habitantes de la provincia y muy particularmente de las comarcas mas perjudicadas me apresuro á publicar uno y otro documento, reservándome hacer mas adelante á los Alcaldes y mayores contri-

buyentes las convenientes advertencias, ya con relacion á los datos que la Comision de Señores Diputados á Cortes desea, ya encaminadas á precaver por de pronto conflictos y desagradables accidentes que son de temer y presentir, si no se adoptan las medidas á que me refiero y por hoy me abstengo de indicar.

Palencia 28 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Congreso de los Diputados.—Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Público y notorio, como lo es ya, el triste estado de las provincias de Zamora, Leon, Valladolid y Palencia, los Diputados por ellas se han reunido en el salon de presupuestos del Congreso, y despues de convenir unánimemente en que por desgracia es cierta la angustiosa situacion de las provincias que tienen el honor de representar en Cortes, han acordado lo que V. sabrá por el acta levantada en esa reunion, cuyo documento han tenido á bien publicar todos ó la mayor parte de los periódicos de Madrid y de la cual incluimos á V. una copia rogándole que si lo juzga conveniente se sirva insertarla en el Boletín oficial de esa provincia.

La Comision que suscribe, fiel representacion de todos los demás Señores Diputados, se halla animada de los mejores deseos, de

los propósitos mas patrióticos, de las mas levantadas aspiraciones; pero sus esfuerzos han menester de otros esfuerzos, sus aspiraciones deben ser secundadas por otro concurso, por otra voluntad. Por eso busca y desea el ilustrado concurso y la poderosa voluntad de V. que mas próximo al mal y viendo mas de cerca lo que pudiera apreciarse como remedio, sabrá prudentemente señalarlos aquel, y determinarnos este en concreto. Por eso pedimos á V. su eficaz cooperacion.

Y al solicitarla, abrigamos el convencimiento de que V. habrá de prestárnosla franca y decidida. Se trata del bien de esa provincia, de enjugar muchas lágrimas, triste expresion del dolor; se trata de ocurrir á una gran necesidad social, y ante estas consideraciones, de las que se desprenden otras que no se pueden ocultar á la alta penetracion de V., ni V. como autoridad superior de la provincia, ni nosotros como apoderados de esta en Cortes podemos ni debemos permanecer indiferentes.

Lo fiamos todo al Gobierno de S. M. que es el único que puede salvar nuestras honradas provincias del grave mal que las aflige. Nosotros no podemos ser mas que el conducto seguro por donde corran sus justas reclamaciones, el eco fiel de su dolor, la genuina expresion de sus sentimientos. Y tenemos la seguridad de que cuando el Gobierno de

nuestra Reina se haya penetrado de la verdadera situacion de esa provincia hará en bien de ella todo aquello que esté dentro de sus facultades, todo cuanto quepa en la ancha esfera de sus atribuciones.

¡Dichosos los que pudiendo hacer el bien lo llevan á cabo por medio de la aplicacion de su voluntad!

Con el saludo mas respetuoso, sírvase V. aceptar el testimonio de la consideracion con que se ofrecen de V. afectísimos SS. SS. Q. B. S. M.—Claudio Moyano.—Saturnino Arenillas.—José de Reina.—Gabriel Fernandez de Cadórniga.—Madrid 26 de Mayo de 1868.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Reunidos en el dia de hoy en el Salon de presupuestos del Congreso, los Sres. Moyano, Reina, Arias, Rodriguez Madroño, Lirio, Estéban Collantes, Arenillas, Martinez Gurrea, Inguanzo, Berriz, Quiñones de León y Fernandez de Cadórniga, Diputados por las provincias de Zamora, Valladolid, Palencia y Leon, y que en la actualidad residen en Madrid, se constituyeron en sesion, eligiendo Presidente al Sr. Moyano, el cual, noticioso del estado en que se halla su provincia, como todos los demás en lo que se refiere á las suyas respectivas, expuso las necesidades de todas ellas y conformes todos los Señores citados

en que desgraciadamente son iguales y ciertos los males que á las cuatro provincias afligen, y estando en el ánimo de todos ocurrir enérgica y rápidamente á la situación afflictiva en que por causa de la sequía se hallan las circunstancias que representan, acordaron:

1.º Nombrar una Comision permanente que haga conocer al Gobierno el estado verdadero de las cuatro provincias y que gestione cerca de él la aplicacion de los medios conducentes á la estincion del mal. Esta Comision se compone de los Sres. Moyano, Presidente, Reina, Lirio, Arenillas y Fernandez de Cadórniga, Secretario.

2.º Que los Sres. Moyano y Fernandez de Cadórniga, como Presidente y Secretario, se dirijan á los Gobernadores civiles y á los Presidentes y Diputados provinciales para hacerles saber la celebracion de la reunion y lo en ella acordado, á fin de que estas autoridades y Corporaciones propongan los medios que, á su juicio, sean de mas pronta y eficaz aplicacion.

3.º Que los partidos judiciales de las provincias dirijan, por conducto de las Diputaciones provinciales, exposiciones al Gobierno de S. M. pidiendo la exencion de contribuciones y granos para la siembra, haciendo constar de una manera exacta y verdadera el número de fanegas que cada partido necesite. Estas exposiciones vendrán precisa y necesariamente informadas por las Diputaciones provinciales y Gobernadores civiles.

4.º Que la misma Comision conferencie con el Gobierno de S. M. á fin de conseguir que se promuevan obras de interés público y general en las cuatro provincias.

Que en ausencia del Sr. Moyano el Sr. Reina presida la Comision.

Que el Sr. Fernandez de Cadórniga, como Secretario, reciba, dé cuenta y conteste á la correspondencia que deba mediar entre las provincias y la Comision.

Los Diputados á Cortes arriba mencionados estuvieron todos conformes en que el Gobierno de

S. M., siempre solícito por el bien del pais, hará cuanto esté de su parte en favor de unas provincias tan sensatas, tan honradas y leales como las castellanas, hoy sumidas en el dolor y en la miseria cuando no hace muchos años y merced á las riquezas de su suelo y á la laboriosidad de sus hijos ofrecian el aspecto de comarcas ricas y dichosas.

Madrid 24 de Mayo de 1868.

—C. Moyano.—Gabriel Fernandez de Cadórniga.

(Gaceta núm. 141.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

El escandaloso contrabando que desde hace algunos años viene efectuándose á consecuencia de la union de la capital de la Monarquía con los puntos más importantes del litoral y de las fronteras por medio de los ferro-carriles, está demostrando la insuficiencia de los medios de que dispone el fisco para reprimir un tráfico tan perjudicial, y la consiguiente necesidad de extender los ya estrechos límites de la accion administrativa.

El Real decreto de 1.º de Agosto de 1847 circunscribió al espacio de una á cinco leguas alrededor de la Península la zona donde el Resguardo debia concentrar su vigilancia y usar ámpliamente de sus facultades; pero no tardó la experiencia en demostrar que semejante espacio era demasiado reducido para ejercer una represion eficaz, y por este motivo el Real decreto de 14 de Junio de 1850 le amplió á toda la extension de las provincias de costas y fronteras.

Esta medida, en la época en que se dictó, proporcionaba sin duda á la accion fiscal toda la latitud necesaria, porque con los medios de locomocion de que entonces podia disponerse, el fraude y el contrabando que se introducian en el reino no tardaban ménos de tres ó cuatro dias en pasar á las provincias del interior, dando lugar á que la vigilancia del Resguardo, auxiliada por los avisos y confidencias, consiguiese apoderarse de los géneros fraudulentamente introducidos, ántes de que hubieran logrado traspasar el límite de la zona, pero hoy, que las distancias se salvan en pocas horas por medio de los ferro-carriles, el contrabando y la defraudacion, poderosamente auxiliados por estas nuevas vias

de comunicacion y por el telégrafo, burlan sin dificultad los ineficaces medios represivos de que la Administracion puede disponer con arreglo á las prescripciones aun vigentes del mencionado Real decreto, por no ser posible aplicarles, una vez en el interior del reino, los procedimientos y penalidades que determinan el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y el capítulo 10 de las ordenanzas generales de Aduanas.

Por otra parte, el establecimiento de la Aduana de Madrid, con habilitacion para despachar de primera entrada los géneros conducidos directamente á ella desde el extranjero, convirtiendo en puntos avanzados de la misma las Aduanas marítimas y fronterizas por donde se verifica la introduccion de aquellos, ha colocado de hecho en las condiciones de zona fiscal las líneas férreas por donde se trasportan, sin que la Administracion, que custodia las mercancías que se dirigen para su adeudo á la Aduana central, lo haya consignado de un modo terminante.

Para evitar los perjuicios que esta omision ocasionaba, se dictó la Real orden de 18 de Diciembre de 1866, que impone el comiso á las mercancías ilícitas y el pago de derechos á las lícitas que á su introduccion en Madrid no conservasen los signos de adeudo; pero la gran cantidad de mercancías de todas clases que, procedentes de introducciones fraudulentas, se han detenido en esta corte, ha demostrado la insuficiencia de la medida.

Urge, por lo tanto, si no han de quedar abonados los legítimos intereses del Tesoro y los de la industria y del comercio de buena fe, tan íntimamente enlazados con aquellos, extender la accion administrativa á toda la longitud de las líneas que el contrabando recorre, declarando en las condiciones de zona fiscal, y por consiguiente sujetas á las prescripciones que para esta determina la legislacion, no solo las expresadas líneas férreas y sus estaciones, sino también las poblaciones inmediatas á estas, en las que suelen establecer los defraudadores los depósitos de mercancías que luego dirigen desde allí á donde más conviene á sus intereses; pues de nada servirán los constantes esfuerzos de la Administracion y el rigor de que con frecuencia hace uso para aumentar la actividad de sus agentes, si las expediciones del comercio ilegal que logran atravesar la línea de las costas y fronteras disponen, una vez salvada aquella, de los medios suficientes para penetrar en el inte-

rior del reino y llegar sin obstáculo hasta los mismos centros de consumo.

Mas para que la medida indicada produzca todos los resultados que de ella pueden obtenerse, y la vigilancia de las líneas no exija un personal excesivamente numeroso, ni quede reducida á determinadas estaciones que el contrabandista encontraria medios de evitar, es preciso sustituir el sistema de fiscalizacion que actualmente se ejerce en la parte de los ferro-carriles situados dentro de la zona, con el establecimiento de Inspecciones compuestas de empleados inteligentes y activos que, sin ocasionar innecesarias molestias al comercio, intervengan en los puntos más importantes del movimiento general de las líneas, y las recorran al mismo tiempo en todas direcciones, empleando para combatir el contrabando los mismos medios de que este se vale para burlar la vigilancia de la Administracion. Con este sistema, y el establecimiento de otras Inspecciones ó contra-registros que presten un servicio análogo en las carreteras más importantes de las provincias de la actual zona que carecen de ferro-carriles, la defraudacion y el contrabando, perseguidos sin descanso en las vias donde la circulacion es más rápida que antes, decaerán necesariamente, y aumentándose el comercio legal prosperarán las industrias; y la renta de Aduanas, tan abatida en estos últimos años, alcanzará sus naturales rendimientos, sin que tan beneficiosos resultados impongan al Tesoro el mas leve aumento de gastos, pues dentro de los créditos actuales, y merced á las reformas introducidas en el personal de aquella renta, podrá atenderse al sostenimiento de las referidas Inspecciones.

En este concepto, y sin perjuicio de cualesquiera otras reformas que la experiencia aconseje como convenientes ó necesarias inclusa la referente á la Aduana de Madrid, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Impuestos indirectos y con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Abril de 1868.—  
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.,  
Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y

de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía á toda la extension de los ferro-carriles en explotación, á sus estaciones y á los pueblos de que estas toman nombre, las disposiciones que para reprimir el contrabando y el fraude establece el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y el capítulo 10 de las ordenanzas generales de Aduanas para la zona fiscal, quedando subsistente respecto á la circulacion de las mercancías nacionales la disposicion 2.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1866.

Art. 2.º La vigilancia de dichas líneas y la de los puntos más importantes de las carreteras en algunas provincias de zona donde no hay ferro-carriles estará á cargo de Inspecciones de Aduanas, auxiliadas por la fuerza del Resguardo que se considere necesaria.

Art. 3.º Los gastos que ocasione el personal de estas Inspecciones se aplicarán al crédito preventivo que con este objeto figura en el art. 2.º del capítulo 25 del presupuesto vigente, y los del material al art. 4.º del capítulo 26 del mismo, que comprende los gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones procedentes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

(Gaceta núm. 145.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle, actual Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 450.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«En el día de hoy he tomado posesion del mando de esta Capitanía General para que he sido nombrado por Real decreto de 22 del actual.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 451.

Hacienda.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública me participa con fecha 1.º del actual lo siguiente.

«Examinado por la Junta el expediente instruido para indemnizar al Excmo. Sr. Duque de Osuna del importe de los diezmos que percibia en las villas y lugares del Estado de Benavente, y como en la actualidad solo se trata de los de Castromocho y Torremormojon, de esa provincia: Visto que por Real orden de 15 de Mayo de 1850 se declara el derecho á la indemnizacion referida, la Junta de conformidad con el dictámen del Ministerio Fiscal, á propuesta del Departamento de liquidacion y con arreglo á lo prevenido en la ley de 20 de Marzo é Instruccion de 28 de Mayo de 1846 y demas disposiciones vigentes, [ha reconocido á favor de dicho participe, por los diezmos que percibia en los mencionados pueblos de Castromocho y Torremormojon, la renta líquida indemnizable de 1.190 escudos 93 milésimas para su capitalizacion al tipo que corresponda y demás operaciones consiguientes.

Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes, esperando se sirva V. S. remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el precitado artículo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para los efectos prevenidos por Instruccion y cumpliendo con lo que se previene en la anterior comunicacion.

Palencia 23 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm. 452.

Por la Guardia civil del puesto de Frómista ha sido recogido un macho desmandado de las señas que á continuacion se expresan, el cual ha sido entregado al guarda del ganado mayor de aquel pueblo.

En su vista he acordado insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del dueño de dicha caballería, el cual se presentará á recogerla previa la correspondiente justificacion de su pertenencia.

Palencia 27 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Señas.

Edad 7 años, alzada 7 cuartas ménos un dedo, pelo negro, dos lunares blancos en los costillares y rozado el pelo á la parte de la retranca, es capon.

Circular núm. 453.

El Alcalde de Soto de Cerrato me participa que por la pareja de la Guardia rural del puesto de Hontoria de Cerrato, han sido halladas á la orilla del rio Pisuerga, término de las Quintanillas, en aqu-l distrito, las prendas que á continuacion se espresan, las cuales reconocidas, aparecen ser de la persona Esteban Arcel Llorente, sirviente que se hallaba en la espresada villa de Soto, cuyo sugeto no ha aparecido desde las 5 y media de la tarde del 14 del actual que fué recogida su ropa.

En su vista he acordado insertarlo en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y por si alguno supiese su paradero en cuyo caso le pondrá en mi conocimiento á los efectos que haya lugar.

Palencia 28 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Señas de las ropas.

Una gorra de pellejo, una chaqueta de paño Astudillo, en buen uso, un pantalon de igual paño á medio uso, un par de borceguíes blancos buenos, una camisa mediana.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

1.ª Seccion.

Debiendo encargarse el Banco de España de la cobranza de las contribuciones directas desde el primer trimestre del próximo año económico en todos los pueblos de esta provincia, cuya recaudacion ha corrido á cargo de los Ayuntamientos hasta hoy, la Administracion lo anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los Señores Alcaldes; advirtiéndoles que el representante de dicho establecimiento en esta provincia es D. Marcelo Lopez, vecino de esta Ciudad, á quien reconocerán como tal para todos los efectos de la Recaudacion, prestándole los auxilios que reclame con arreglo á las instrucciones vigentes.

Palencia 22 de Mayo de 1868.—  
El Administrador, Juan M. Martin.

Para que los Agentes del Banco de España en esta provincia puedan hacer efectiva la recaudacion de las contribuciones directas del próximo año económico en todos los pueblos en que no se halla contratada la cobranza, es indispensable que á medida que sean aprobados los repartimientos y matriculas dispongan los Señores Alcaldes que se redacten y presenten en esta Administracion las listas cobratorias ó sea una relacion nominal de todos los contribuyentes del distri-

to, arreglada en un todo al adjunto modelo, para lo cual cuidarán de recoger oportunamente de esta oficina los espresados repartimientos y matriculas, teniendo entendido que las listas cobratorias de que va hecho mérito, han de presentarse en esta Administracion antes del dia 15 del próximo mes de Junio sin escusa ni pretesto alguno, para cuya fecha han de estar aprobados ya todos los repartimientos de la provincia.

La dependencia de mi cargo espera confiadamente del celo de todos los Sres. Alcaldes que ni uno solo descuidará el cumplimiento de este importante servicio, pues en el inesperado caso de que alguno dilate la presentacion de dichos documentos y por su culpa se entorpezca la cobranza, será responsable de ingresar en Tesorería el cupo y recargos de su distrito, sin perjuicio de los demás procedimientos y medidas coercitivas que contra él adopte la Administracion ó el Sr. Gobernador de la provincia.

Palencia 26 de Mayo de 1868.—  
El Administrador, Juan M. Martin.

Modelo que se cita en la anterior circular.

CONTRIBUCION TERRITORIAL. Ayuntamiento de...

AÑO ECONÓMICO DE 1868-69.

LISTA cobratoria de los..... escudos..... milésimas que por cupo y recargo de dicha contribucion debe pagar este distrito en el espresado año económico.

Número que tiene en el repartimiento.	NOMBRES de los contribuyentes.	Cuota anual por cupo y recargos.	Corresponde á cada trimestre.

Fecha.

Firma del Alcalde. Firma del Secretario

NOTA. Las listas cobratorias de la contribucion de subsidio y las del impuesto sobre caballerías y carruajes, se arreglarán á el anterior modelo con las variaciones consiguientes.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Hallándose vacante en esta Audiencia una plaza de Procurador por

fallecimiento de D. Santiago Hurtado, que la desempeñaba, la Sala de Gobierno ha acordado se anuncie la vacante por término de cuarenta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*, dentro de los cuales los dueños de oficios de aquella clase y demás que se crean con derecho á optar á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno.

Lo que de órden de S. E. se anuncia para conocimiento de los que quierán aspirar á ella.

Valladolid 22 de Mayo de 1868.—El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

## CUARTA SECCION.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Per el presente hago saber y convoco á quien quisiere hacer postura á las fincas que á continuacion se espresan de la propiedad de D. Pedro de la Cruz Martinez, vecino de esta Ciudad, tasadas en la cantidad que en las mismas aparece las cuales se sacan á pública subasta que tendrá efecto el día doce de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado segun lo acordado en auto de este día en el espediente ejecutivo que se sigue á instancia del Procurador don Francisco Campo en nombre de don Alfonso Nieto, vecino de esta Ciudad, sobre pago de ochocientos ochenta escudos de principal, costas causadas y que se causen; acudan á dicha Sala de audiencia día y hora mencionados y se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Palencia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Cayetano Lobo.

### Nota de las fincas que se subastan.

Una era de pan trillar sita en la villa de Dueñas, donde llaman la Puentequilla, de seis áreas y veinte y ocho centiáreas, linda Norte partija de D. Francisco García, Oriente otra era de D. Isaac Obejero, Mediodía otra de Doña Valentina García Martin y Poniente camino servidumbre para dichas eras; ha sido tasada la cuarta á ciento sesenta escudos.

Un majuelo á do llaman los Bazos, titulado de Teatino, de diez y nueve áreas y diez y ocho centiáreas, linda

Norte la Charca del pago, Mediodía viña de Eusebio Gonzalez, Solano viña nueva de Pedro Minguez y Poniente Mojano de cantos; tasada la aranzada á ciento noventa escudos.

Una viña á do llaman la Barrosilla, de veinte y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Norte otra viña de Isidoro Linacero, Mediodía otra de Vicente Fernandez Temiño, Solano otra de D. Crisógono Dueñas y Poniente otra de José Minguez; tasada la aranzada á noventa escudos.

Una tierra á do llaman el Arroyo de Cevico, de diez y seis cuartas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas, linda Norte y Poniente camino, Mediodía otra tierra de Catalina Tijero y Solano Arroyo de Cevico; tasada la obrada á ciento setenta escudos.

Otra tierra á do llaman la Vallejana, de doce cuartas ó sean una hectárea, ocho áreas y tres centiáreas, linda Norte tierra de Hilario Herrero, Mediodía camino para el monte, Solano otra de José Castro y Poniente otra tierra de Bernardo Zurro, tasada la obrada á doscientos escudos.

Y otra tierra á do llaman la Barrosilla, de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, linda Norte camino, Mediodía otra de Don Mariano Rojo, Solano otra de Santiago de Cos y Poniente otra de Alejandro Palenzuela; tasada la obrada á doscientos sesenta escudos.

Dichos bienes son los que serán subastados cual queda anunciado. Y para que conste remitiéndome á lo que resulta del espediente firmo la presente en Palencia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Cayetano Lobo.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Capital de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente llamo y convoco á los que se crean con derecho á heredar un crédito de mil cuatrocientos setenta y un escudos trescientas milésimas que contra el Estado tenia y demás bienes derechos y acciones de que no dispuso en su disposicion testamentaria D. Bernardo Gonzalez Caballero, Beneficiado sirviente que fué de la iglesia parroquial de Valdespina, exclaustrado del convento de Carmelitas descalzos de esta ciudad, que falleció en dicho Valdespina á los setenta y un años el dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que comparezcan en este Juzgado por

medio de Procurador de él con suficiente poder dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia á justificar su parentesco y pedir se les declare herederos del referido crédito y de lo demás que no dispuso; pues asi lo tengo estimado en el abintestado que ha provocado el Procurador de este número D. Guillermo Astudillo, á nombre de Claudia Nicelás Gonzalez, mujer de Venancio Salvador Perez, vecina de dicha villa.

Dado en Palencia á veintisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de Su Señoría, Ecequiel Gonzalez.

### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1868-69 se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y recurran á la Secretaría de este Municipio en donde se hallará de manifiesto dicho repartimiento por el tiempo que previene la ley.

Fuentes de Valdepero 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

### Ayuntamiento constitucional de Ventosa.

Terminado el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial*. Los contribuyentes que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones en el tiempo designado, pues trascurrido no se oirá reclamacion alguna.

Ventosa 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Blas Diez.

## Anuncios particulares.

### ENSEÑANZA DEL SISTEMA MÉTRICO.

Los que suscriben, Maestros de primera enseñanza superior, ven acercarse el día en que, segun la ley, ha de ser obligatorio para toda clase de personas, el uso del sistema métrico de pesas y medidas; y dispuestos á facilitar los conocimientos precisos de dicho sistema, han acordado establecer al efecto, desde el ocho de Junio próximo, una clase para la trasmision de tan útil como necesaria enseñanza.

Puesto que el pensamiento que los ha impulsado á crear la referida clase es prestar un servicio á sus paisanos,

no omitirán sacrificio alguno á fin de obtener los mejores resultados y conciliar cuantos inconvenientes pueda haber para que sea mayor el número de personas que reciban este beneficio.

En la Plazuela de San Miguel, número 9, se darán los datos oportunos, tanto respecto de los honorarios, cuanto á las horas de clase.

Palencia 26 de Mayo de 1868.—Victoriano Calvo Cea.—Ramon Calvo de Castro.

En la relojería de Eugenio Diez, calle Mayor, núm. 70, corral de Castaño, se acaba de recibir un gran surtido de relojes de todas clases de la mayor novedad, tanto para habitaciones como para bolsillo; de oro, plata y plaqué para señoras y caballeros á precios sumamente arreglados; relojes alemanes desde la corta cantidad de 40 rs. á 700; relojes de frascón llamados péndola real, de cinco varillas, desde 120 rs. en adelante; tambien hay en dicho establecimiento un abundante y variado surtido de cadenas para relojes, de oro, plata y dúblé. Dicho artefice se compromete á colocar relojes de torre y para casas de campo, desde 2 000 á 12.000 rs.; con la misma seguridad y garantía que en los infinitos que lleva contruidos y colocados en muchos pueblos de esta provincia; advirtiendo que la garantía en los relojes de torre será por espacio de 6 años y en los de habitacion y bolsillo por 2, cualquiera que sea su clase. Las personas que gusten honrar su establecimiento quedarán enteramente satisfechos.

## CABALLERÍAS.

Quien hubiese hallado cuatro yeguas, un macho de un año, tres mulas de tres años, dos de ellas de alzada mas de siete cuartas, pelo castaño oscuro y la otra de siete cuartas, pelo entrecano, y una muleta de un año pelo castaño oscuro; que han desaparecido de la dehesa de Valverde, término jurisdiccional de Baltanás el día 14 del corriente mes: la persona que las haya recogido se servirá dar aviso al guarda de dicha finca, quien abonará todos los gastos y pasará á recogerlas.

La persona que supiere del paradero de un macho de montura, de 7 cuartas menos un dedo de alzada, pelo negro, herrado en los cuatro extremos, de 8 años de edad, con toda la crin y gallo, que se desmandó el día 23 de Mayo á las 8 de la mañana del campo de Grijota, puede entregárselo á Julian Cea Antolinez, vecino de dicha villa quien le abonará los gastos que hubiere hecho.

## NORIAS DE HIERRO.

En la fundicion del Canal de Valladolid, se han rebajado sus precios desde este día, fijando á cada clase los siguientes:

Número 1 con treinta arcaduces, conteniendo 10 cuartillos uno 1200 reales.

Número 2 con id. id. id. 17 idem id. 1600 id.

Número 3 con id. id. id. 24 idem id. 2300 id.

Número 4 con id. id. id. 37 idem id. 3000 id.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

## ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de

MAYO DE 1868.

### NUMERO 132.

- 29 de Abril de 1868.—Circular del Gobernador anunciando la subasta para el servicio de bagajes y se acompaña el pliego de condiciones.  
Idem de idem.—Otra previniendo el ingreso en caja de los quintos para el reemplazo del corriente año.  
27 de idem.—Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas en Mayo.  
30 de idem.—Circular del Gobernador anunciando que la Diputacion provincial ha impuesto un 50 por 100 sobre consumos.  
28 de idem.—Otra de la Administracion de Hacienda publica recordando el pago de la contribucion.  
25 de idem.—La factoria de subsistencias y utensilios publica las notas de compras respectivas a Mayo.  
Idem de idem.—El Ayuntamiento de Herrera Valdecañas anuncia la subasta de consumos.  
20 de idem.—El de Cisneros hace igual anuncio.  
24 de idem.—El de Villamuriel recuerda a los contribuyentes el pago de la contribucion.  
23 de idem.—El de Cardenosa anuncia nueva subasta para consumos.  
24 de idem.—El de Cubillas anuncia igualmente el arriendo de varios artículos de consumo.

### NUMERO 133.

- 10 de Diciembre de 1867.—Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de Puigcerdá.  
2 de Mayo de 1868.—Circular del Gobernador insertando una Real orden para averiguar el paradero de un sugeto italiano.  
Idem de idem.—Otra participando la aparicion de una pollina en Carrion.  
29 de Abril.—Otra participando haber tocado la suerte de soldado a un sugeto de Castrogeriz.  
23 de idem.—Otra anunciando la apertura de una exposicion en Zaragoza.  
30 de idem.—Otra publicando la concesion para el estudio de un canal de riego.  
21 de idem.—Otra de la Administracion de Hacienda publica previniendo a los Alcaldes reclamen las sumas que se les adeuden por municipales de 1855 al 58.  
24 de idem.—Otra insertando una Real orden sobre las traslaciones de dominio.  
16 de idem.—La Administracion de Correos publica tarifas para el franqueo de correspondencia a Noruega.  
28 de idem.—Circular del Gobernador anunciando la provision de una escuela.  
31 de Marzo.—Programa de la Real academia de ciencias morales y politicas.  
17 de Abril.—El Juzgado de Palencia publica una sentencia sobre terceria entablada por un sugeto de Villamuera.  
22 de idem.—El de Villadiago emplaza a Estéban Arce Garcia.  
4 de Mayo.—La recaudacion de contribuciones de Paredes recuerda el pago a los contribuyentes.  
22 de Abril.—El Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa anuncia la subasta de los derechos de consumo.

### NUMERO 134.

- 13 de Diciembre de 1867.—Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de las Islas Baleares y el Juez de Ibiza.  
5 de Enero de 1868.—Otro resolviendo en la suscitada entre el de Barcelona y el Juez de Igualada.  
25 de Febrero.—Otro resolviendo en la suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de Hacienda de la misma.  
5 de Mayo.—Circular del Gobernador insertando una Real orden sobre que se permita pedir limosna a las monjas de Nava del Rey.  
4 de idem.—Otra insertando una Real orden para que cesen los guardas de campo.  
2 de idem.—El Gobierno de Valladolid anuncia la subasta para el servicio de bagajes.  
28 de Abril.—Que el premio de 250 escudos tocó a Doña Teresa Carbonell.  
Idem de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de algunas fincas.  
Idem de idem.—El Juzgado de idem emplaza a Maria Isabel Gimenez y a otra.  
1 de Mayo.—El Ayuntamiento de Paredes anuncia nueva subasta de consumos.  
18 de Abril.—El de Cervera forma igual anuncio.  
29 de idem.—El de Antillo anuncia se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento.  
Idem de idem.—El de Guaza forma igual anuncio.  
28 de idem.—El de San Cebrian de Campos forma igual anuncio.  
3 de Mayo.—El de Villalobon anuncia la subasta de consumos.  
28 de Abril.—El de Frechilla anuncia igual subasta de arriendo.  
Idem de idem.—El de Prádanos de Ojeda forma igual anuncio.  
27 de idem.—El de Ventosa hace igual anuncio.  
3 de Mayo.—El de Boadilla de Rioseco forma igual anuncio.  
30 de Abril.—El de Palenzuela igual anuncio.

### NUMERO 135.

- 21 de Febrero.—Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de Orgiva.  
13 de Marzo.—Otro creando una asamblea suprema de la orden del mérito militar.

- 14 de Enero.—Real orden sobre indemnizacion por censos al Marqués de la Cañada.  
17 de Febrero.—Otra resolviendo en la apelacion elevada por el capitán de la Goleta francesa Satellite.  
26 de Marzo.—Otra sobre jubilaciones por imposibilidad fisica.  
4 de Mayo.—Circular del Gobernador insertando una nómina por los terrenos que se espropia para la carretera de Baltanás.  
Idem de idem.—Otra sobre demarcacion de la mina S. José.  
5 de idem.—Otra anunciando la vacante de una Secretaria de Ayuntamiento.  
21 de Abril.—Se anuncia la vacante de una cátedra en Santander.  
20 de idem.—El Banco de Palencia convoca a junta general.  
4 de Mayo.—El Juzgado de Carrion anuncia la subasta de 400 fanegas de trigo.  
28 de Abril.—El de Frechilla publica una sentencia en el incidente de pobreza a instancia de Pantaleon Gonzalez.  
4 de Mayo.—El Ayuntamiento de Fuentes de Nava anuncia la subasta de consumos.  
5 de idem.—El de Revilla de Campos forma igual anuncio.

### NUMERO 136.

- Se publican los discursos pronunciados ante S. M. la Reina (q. D. g.) por los Presidentes del Senado y Congreso con motivo del enlace de S. A. la Serenísima Sra. D.ª Maria Isabel.  
1 de Mayo.—Real decreto creando el Marquesado de Loja que se confiere a Don Carlos Marfori.  
31 de Marzo.—Otro sobre las vacaciones del Tribunal Supremo de Justicia.  
1 de Abril.—Otro sobre la aprobacion por los Gobernadores de los proyectos de carreteras.  
9 de Mayo.—Real orden sobre la Guardia rural en los casos que dejen de ocuparlos.  
Idem de idem.—Circular del Gobernador insertando una Real orden sobre la franquicia de correos a la Guardia rural.  
6 de idem.—Otra sobre los padrones de prestacion personal para reparar los caminos vecinales.  
3 de idem.—El Gobernador de Zamora anuncia la subasta para el servicio de bagajes.  
8 de idem.—La Administracion de Hacienda pública fija el tipo de premio de cobranza en las matrículas que cita.  
9 de idem.—La misma anuncia la subasta de los cajones de pino vacíos que hay en los almacenes de la capital y subalternas.  
6 de idem.—El Ayuntamiento de San Cebrian de Campos anuncia una subasta sobre las especies de consumos.  
2 de idem.—El de Villaprovedo anuncia la subasta tambien sobre artículos de consumos.

### NUMERO 137.

- 7 de Mayo.—Circular del Gobernador insertando una Real orden sobre el abono de gastos que ocasionen los cuarteles de la Guardia rural.  
Idem de idem.—Otra insertando tambien una Real orden sobre la forma y casos en que los M. R. R. Arzobispos y Obispos puedan ser sustituidos en las Vicepresidencias de las Juntas provinciales de Beneficencia.  
Idem de idem.—Otra insertando una Real orden sobre la forma en que se concede el contraer matrimonio a los individuos de la Guardia rural.  
Idem de idem.—Otra previniendo a algunos Alcaldes remitan nota de los talladores que han actuado.  
Idem de idem.—Otra en que participa haber aparecido un hombre muerto y a poca distancia de él un macho con las señas que cita.  
9 de idem.—La Tesorería anuncia se presenten los cupones de la deuda.  
20 de Abril.—La Junta de gobierno del Banco de Palencia convoca a junta general de accionistas.  
8 de Mayo.—El Ayuntamiento de Antilla participa la aparicion de una pollina.  
25 de Abril.—El Juzgado de Saldaña publica una sentencia en el incidente de pobreza entablado por Benigno Escudero.  
1 de Mayo.—Distribucion de fondos provinciales de Junio.  
11 de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia una subasta de fincas.  
7 de Mayo.—El Ayuntamiento de Palencia anuncia la subasta para las obras del teatro.  
8 de idem.—El de Becerril anuncia la subasta para los consumos.  
7 de idem.—El de Castromocho anuncia las vacantes de medicina y cirugía.  
11 de idem.—El de Cubillas de Cerrato anuncia nueva subasta para el arriendo a la esclusiva de varios artículos de consumo.  
7 de idem.—El de Calahorra de Boedo anuncia igual subasta.  
9 de idem.—Se anuncia la subasta de caballos sobrantes en el regimiento de Numancia.

### NUMERO 138.

- 11 de Mayo.—Real decreto disponiendo se vistan de gala las clases del Estado por tres dias desde el 14.  
Idem de idem.—Otro concediendo el empleo de Coronel de caballería a el Infante Don Cayetano Federico de Borbon.  
13 de Marzo.—Real orden sobre el plazo que las Aduanas marcan para la conduccion de mercancías nacionales y extranjeras por las vias férreas.

- 3 de Abril.—Real decreto fijando la época del primer domingo de Junio para la Junta del Colegio de Abogados
- 14 de Marzo.—Real orden disponiendo el enlace de las estaciones telegráficas de ferro-carriles con las del Gobierno.
- 24 de idem.—Otra sobre el escalafon de los médicos-directores de aguas minerales.
- Idem de idem.—Otra sobre relacion y memoria que deben presentar los propietarios de dichos baños.
- 31 de idem.—Otra sobre que no se admita por los Consejos provinciales desistimientos en las reclamaciones de fallos sobre quintas.
- 7 de Mayo.—Otra sobre la forma en que han de variar de residencia los individuos de la segunda reserva.
- 14 de idem.—Circular del Gobernador previniendo la busca y captura de Juan Antonio Vargas.
- Idem de idem.—Otra previniendo la busca y captura de Angel Fuentes.
- 8 de idem.—La Universidad de Valladolid publica una lista de escuelas vacantes.
- 20 de Abril.—La Junta de gobierno del Banco de Palencia convoca á junta general de accionistas
- 29 de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de algunas fincas.
- Idem de idem.—El mismo anuncia otra subasta
- 11 de Mayo.—El mismo emplaza á Lucas Fernandez Linacero.
- 9 de idem.—El de Frechilla emplaza á Marcos Sanchez Melero.
- 11 de idem.—El Ayuntamiento de Magaz anuncia la subasta de consumos.
- 10 de idem.—El de Baquerin hace igual anuncio.

#### NUMERO 139.

- 3 de Abril.—Real orden sobre las antiguas Contadurías de Hipotecas.
- Idem de idem.—Otra sobre pago de premios á los aprehensores de tabacos y sales.
- 11 de idem.—Ley autorizando al Gobierno para formar y plantear otra sobre organizacion judicial y competencia de los Tribunales del fuero comun ajustándose á las bases que cita.
- 23 de Marzo.—Real orden sobre franqueo y porte de la correspondencia de los puntos que indica.
- 14 de Abril.—Real decreto prohibiendo soliciten quedar de reemplazo los Jefes y Oficiales en activo servicio.
- La Administracion de correos anuncia la salida para el 20 de uno de Cádiz á Fernando Poo.
- 29 de Abril.—Tarifa adicional de correos para correspondencia á las Islas Baleares y otras posesiones españolas.
- 9 de Mayo.—La Direccion de correos fija el precio de franquicia arreglado al sistema decimal.
- 12 de idem.—El Juzgado de Valladolid emplaza á los que sepan quien es un cádaver que apareció en el rio Pisuerga.
- 11 de idem.—El de Villadiego procura la captura de Juan Pardo.
- 13 de idem.—El Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa participa el extravío de una vegua.
- 11 de idem.—El Ayuntamiento de Terradillos anuncia se halla de manifiesto en la Secretaría el amillaramiento.
- Idem de idem.—El de Olmos de Rio-pisuerga anuncia la subasta de consumos.
- 12 de idem.—El de Rivas anuncia se halla espuesto al público el amillaramiento y repartimiento.

#### NUMERO 140.

- 22 de Abril.—Real decreto ampliando el plazo para la introduccion de trigo y harinas extranjeras.
- 3 de idem.—Real orden sobre el abandono de los derechos de tasacion en las fincas de bienes Nacionales.
- 13 de idem.—Real orden desestimando una reclamacion de D. Laureano Figuerola contra una Real orden sobre el repeso establecido.
- 18 de Mayo.—Circular del Gobernador insertando una Real orden sobre los haberes que corresponden á la Guardia civil cuando disfruten licencia temporal.
- 25 de Enero.—Real orden sobre la forma de solicitar licencia los Jefes de tropa y haber que han de disfrutar.
- 1.º de Abril.—Otra sobre lo mismo.
- 18 de Mayo.—Otra sobre la manera de municionarse la Guardia rural.
- 19 de idem.—Circular del Gobernador anunciando la subasta para la conduccion del correo de Frómista á Carrion.
- 17 de idem.—Otra recomendando la época para los baños de Ledesma.
- 19 de idem.—Otra insertando una Real orden por la que se nombra comandante de la Guardia rural á D. Vicente Robles.
- 16 de idem.—El Juzgado de Cervera hace notorio el producto de unos bienes enagenados

#### NUMERO 141.

- 18 de Mayo.—Real decreto concediendo la renuncia que hace del cargo de Presidente del Senado Don Manuel de Pando.
- 8 de Abril.—Otro concediendo á D. Hugo Marinistsch la naturalizacion de estos reinos.
- Idem de idem.—Otro haciendo igual concesion á D. Teodoro Gugel.
- 22 de idem.—Ley estableciendo una cabeza de seccion electoral en Sangüesa (Pamplona).

- 14 de Abril.—Real orden participando la forma de distribucion que tuvo los 40.000 hombres del reemplazo del año actual y la en que ha de tener efecto.
- Idem de idem.—Otra completando sobre la instruccion sobre el particular.
- 13 de Mayo.—Circular del Gobernador publicando nómina de los terrenos que han de espropiarse para la construccion de una carretera.
- 30 de Abril.—Otra de la Seccion de Fomento anunciando la subasta de la roza del monte de Torozos.
- 19 de Mayo.—Otra autorizando la variacion del dia para mercado en Carrion.
- 18 de idem.—La Administracion de Hacienda pública previene se presenten los repartimientos de territorial y se satisfaga la contribucion del cuarto trimestre.
- 16 de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de una casa.
- Idem de idem.—La Comision de evaluacion participa se halla espuesto al público el repartimiento de la capital.
- 18 de idem.—El Ayuntamiento de Guaza hace igual anuncio.
- 17 de idem.—El de Palenzuela anuncia la subasta de consumos.

#### NUMERO 142.

- 19 de Mayo.—Real decreto suspendiéndose las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.
- 14 de Abril.—Real orden previniendo las épocas de exámenes y matrículas.
- 13 de idem.—Pliegos de condiciones para la subasta del papel necesario en las fábricas de cigarros para envolver los que cita.
- 22 de Mayo.—Circular del Gobernador pidiendo datos para la formacion de partidos médicos
- Idem de idem.—Otra previniendo la captura de Felix Gonzalez.
- Idem de idem.—Otra previniendo así mismo la busca de Manuel Villa.
- Idem de idem.—Otra participando la aparicion de un macho.
- Idem de idem.—La Administracion de Hacienda pública previene la presentacion de las matrículas de subsidio.

#### NUMERO 143.

- 7 de Mayo.—Real orden reformando el arancel para el pago de derechos en la introduccion de petróleo y otros.
- 6 de idem.—Real decreto disponiendo la incautacion del camino de hierro de Alar del Rey.
- 1.º de Mayo.—Real orden concediendo exenciones y franquicias al dueño y moradores de tres caserios en término de los Balbases.
- 9 de idem.—Otra aclarando la del 14 del mes pasado sobre exámenes en diferentes asignaturas.
- 25 de idem.—Circular del Gobernador previniendo á los Alcaldes que cita el envio de un estado de precios medios.
- 22 de idem.—Otra insertando una nómina de los terrenos que han de espropiarse para una carretera.
- 26 de idem.—Otra previniendo se le remita nota de los cementerios que se hallen dentro de poblado.
- 25 de idem.—Otra participando la suspension en la demarcacion de unas minas.
- 16 de idem.—Que el premio de 250 escudos tocó á Doña Dionisia Montero.
- 20 de idem.—Circular del Gobernador militar citando al soldado Juan Moreno.
- 22 de idem.—La Administracion de Hacienda pública previene á los Ayuntamientos reclamen las cantidades que se les adeuden por los municipales.
- 16 de idem.—El Juzgado de Villadiego emplaza á Estéban Arce.
- 13 de idem.—El Ayuntamiento de Villanueva anuncia se halla al público el apéndice al amillaramiento.
- 22 de idem.—El de Pedraza hace igual anuncio respecto al repartimiento.
- Idem de idem.—El de Carrion anuncia la subasta de algunos artículos de consumos.

#### NUMERO 144.

- 28 de Mayo.—Circular del Gobernador insertando carta y acta de los diputados referentes á remediar el fatal estado de estas provincias por la falta de cosecha.
- 24 de Abril.—Real decreto haciendo prevenciones para reprimir el contrabando
- 22 de Mayo.—Otro nombrando Capitan general al Mariscal de Campo D. Francisco Parreño.
- 29 de idem.—Circular del Gobernador participando haber tomado posesion el referido Capitan general.
- 23 de idem.—Otra insertando una comunicacion de la Direccion de la Deuda sobre reconocimiento al Duque de Osuna de un crédito por diezmos en los puntos que cita.
- 27 de idem.—Otra participando la aparicion de un macho.
- 28 de idem.—Otra participando haberse encontrado varias prendas de ropa.
- 22 de idem.—La Administracion de Hacienda participa se hace cargo de la cobranza de contribuciones el Banco de España.
- 26 de idem.—La misma previene que al objeto indicado se formen las listas cobratorias.
- 22 de idem.—Se anuncia la vacante de una procuraduría.
- 16 de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de varias fincas.
- 27 de idem.—El mismo convoca á los que se crean con derecho á heredar á D. Bernardo Gonzalez Caballero.
- 24 de idem.—El Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero anuncia se halla espuesto al público el repartimiento de este año.
- 20 de idem.—El de Ventosa hace igual anuncio por el apéndice y repartimiento.